



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N° 058/13

2713  
27/01/13

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 058/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-16 ingresa a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe N° 126/13 de 30 de abril de 2013 emitido por la Asesora Legal y los H. Concejales Municipales de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, recomendando la aprobación de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "VILLA SAN MANUEL", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 21 de la Ley de Municipalidades y Art. 09 del D.S. 23858 Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base; trámite que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria N° 30 del 07 de mayo de 2013.

Que, el Informe N° 126/2013 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM en su parte sobresaliente indica lo siguiente: "Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la **Junta Vecinal "VILLA SAN MANUEL"** representada legalmente por el **Sr. HUGO RIVERA FLORES**, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración, conforme lo dispone el art. 60, inc. d) y p) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, revisado los antecedentes del trámite se evidencia que la **Junta Vecinal "VILLA SAN MANUEL", Distrito 2**, a través de su representante legal **Sr. HUGO RIVERA FLORES**, presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica mediante nota de fecha 20 de febrero de 2013, adjuntando la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud de Registro
- ✓ Libro de Actas debidamente notariado
- ✓ Formulario de Registro
- ✓ Acta de apertura y Fundación.
- ✓ Acta de designación y organización de la Directiva de la Junta Vecinal
- ✓ Acta de Posesión de la Directiva
- ✓ Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- ✓ Acta de la Asamblea
- ✓ Actas de Conformidad de Colindancias
- ✓ Nómina de Afiliados
- ✓ Número de Familias
- ✓ Estatuto y Reglamento Interno
- ✓ Certificado Negativo de inexistencia de trámite con el nombre de Junta Vecinal "Villa San Manuel".
- ✓ Comprobante de Publicación de Edicto
- ✓ Fotografías de inspección de la Junta Vecinal
- ✓ Croquis de Ubicación

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación del **Edicto** en Radio Encuentro referente a la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la **Junta Vecinal "Villa San Manuel"**, tal como se acredita con la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
OAM N° 058/13

Certificación de fecha 27 de marzo de 2013, emitida por el Director de Radio Encuentro y Certificación de 06 de marzo de 2013 de la Concejal Secretaria del H. Concejo Municipal, no existiendo reclamo u oposición al trámite de ninguna persona u organización.

Que, el Art. 21 Numeral 4 de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el **"Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos"**.

Que, el Art. 52 Numeral 2 del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen**.

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general que, Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, el referido Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3 define de manera específica que, **"Junta Vecinal"** es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **ORDENANZA** respectiva dando viabilidad a la solicitud de la **Junta Vecinal "Villa San Manuel"**.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para emitir Ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de Organizaciones Territoriales de Base y de Asociaciones Comunitarias de éstas últimas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

## **DISPONE:**

**Art. 1.- APROBAR** la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la **Junta Vecinal "Villa San Manuel"** ubicada en el Distrito N° 2 del Municipio de Sucre, representada legalmente por su **Presidente Sr. Hugo Rivera Flores**, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:

**NOMBRE:** "VILLA SAN MANUEL"  
**TIPO:** JUNTA VECINAL



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM N° 058/13

**UBICACIÓN:** DISTRITO MUNICIPAL N° 2 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.

**NUMERO DE AFILIADOS:** 41 (Cuarenta y Uno)

**NUMERO DE FAMILIAS:** 39 (Treinta y Nueve)

**POBLACIÓN TOTAL:** 164 (Ciento Sesenta y Cuatro)

**PERTENECE A:** FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA "FEDJUVE".

**DISTRITO MUNICIPAL:** N° 2 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

**Art. 2.-** El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal debiendo inmediatamente remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca.

**Art. 3.-** Una vez remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal debidamente promulgada la presente Ordenanza Municipal, la Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S. 23858, debiendo remitir la misma a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.

**Art. 4.-** Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de mayo del año dos mil trece.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

